



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIII

Panamá, R. de Panamá martes 6 de noviembre de 2007

N° 25913

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 25

(De miércoles 31 de octubre de 2007)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN DEL FONDO PARA MEDIO AMBIENTE MUNDIAL NO. GRT/FM-10575-RS, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRADA DE ECOSISTEMAS EN LA CUENCA BINACIONAL DEL RÍO SIXAOLA, POR LA SUMA DE HASTA TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$3.500.000.00)."

Decreto de Gabinete N° 26

(De miércoles 31 de octubre de 2007)

"QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF NO.7477-0 PAN, ENTRE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO A LAS COMUNIDADES DE BAJOS INGRESOS POR LA SUMA DE HASTA TREINTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$32.000.000.00)."

Decreto de Gabinete N° 27

(De miércoles 31 de octubre de 2007)

"QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE TOMATE COMO MATERIA PRIMA."

Resolución de Gabinete N° 125

(De miércoles 31 de octubre de 2007)

"QUE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (ACTO PÚBLICO) Y SE LE AUTORIZA PARA QUE TRASPASE, A TÍTULO GRATUITO, A LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, EL DOMINIO DEL POLÍGONO CS05-1 (PARCELA E) Y SUS MEJORAS, CON UNA SUPERFICIE DE 12 HECTÁREAS CON 8.250,55 M2, UBICADO EN EL SECTOR DE COCO SOLO NORTE, CORREGIMIENTO DE CRISTÓBAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN, PARA LA EXPANSIÓN DE LOS PUERTOS LOCALIZADOS EN DICHO SECTOR QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU JURISDICCIÓN."

Resolución de Gabinete N° 126

(De miércoles 31 de octubre de 2007)





"QUE EXCEPTUA A LA SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, LA AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA ASOCIACION INCLUSION INTERNACIONAL PANAMA, Y APRUEBA EL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL PANAMA, PARA LA ADMINISTRACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA "VIVIENDO SIN BARRERAS", POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/4,275,000.00)."

Resolución de Gabinete N° 127
(De miércoles 31 de octubre de 2007)

"QUE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMÁ, Y APRUEBA EL CONTRATO NO. DG-106-07 PARA LA "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE FORMACIÓN VIRTUAL (E-LEARNING)", POR UN MONTO DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/8,941,800)."

Resolución de Gabinete N° 128
(De miércoles 31 de octubre de 2007)

"QUE EXCEPTUA AL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LO AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE A LA EMPRESA CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A. Y APRUEBA EL CONTRATO NO. DG-107-07 PARA LA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES WAN", POR UN MONTO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/3,466,506.34)."

Resolución de Gabinete N° 129
(De miércoles 31 de octubre de 2007)

"QUE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, Y APRUEBA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, COMO FIDEICOMITENTE Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, COMO FIDUCIARIO, PARA EL PROGRAMA PARA LA SOLIDARIDAD ALIMENTARIA."

AVISOS / EDICTOS

DECRETO DE GABINETE No.25

(de 31 de octubre de 2007)

Que autoriza la celebración del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo para Medio Ambiente Mundial No. GRT/FM-10575-RS, a suscribirse entre la República de Panamá y la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del Proyecto de Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola, por la suma de hasta tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3,500,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,





CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y la República de Costa Rica han celebrado el Convenio sobre Cooperación Técnica para el Desarrollo Fronterizo, suscrito y ratificado por ambas Repúblicas el 10 de agosto de 1994 y el 24 de julio de 1995, respectivamente, denominado en adelante el "Convenio Fronterizo", con el propósito de consolidar y profundizar las relaciones de cooperación e integración binacionales en los campos ambiental, socioeconómico y cultural en la región fronteriza, fortaleciendo así el proceso de coordinación y colaboración entre ambas Repúblicas;

Que el 19 de mayo de 2004, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Secretaría del Fondo para Medio Ambiente Mundial (BID/FMAM), celebraron el "Memorando de Entendimiento" con el propósito de brindar a los países un acceso directo a los recursos del Fondo, provenientes del acuerdo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) / Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que el Proyecto Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola fue aprobado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en septiembre del 2006, y que los mismos aprobaron conceder los recursos no reembolsables (donación) a ambas República, para la ejecución del proyecto citado;

Que mediante Acta de Negociación celebrada el 1 de noviembre del 2006, quedan establecidos los términos para la administración y ejecución del proyecto, así como las responsabilidades que emanan de ella para cada una de las partes beneficiarias involucradas, la cual fue debidamente suscrita por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) el 16 de julio de 2007;

Que el costo total del programa asciende a un monto de hasta cuatro millones cuatrocientos setenta mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$4,470,000.00), de los cuales, el Convenio Fronterizo recibirá en concepto de donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) - FMAM/BID, hasta tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3,500,000.00), como apoyo y cooperación al Proyecto Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola;

Que por su parte, la República de Panamá aportará cuatrocientos ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$485,000.00) como aporte local al proyecto;

Que la República de Panamá, se comprometió a través de la Autoridad Nacional del Ambiente a realizar toda la gestión administrativa y financiera, y que a su vez ésta, actuará a través de una Agencia Administradora de Fondos, que deberá cumplir las instrucciones y directrices de la ejecución técnica del proyecto de la Unidad Técnica Ejecutora Binacional (UTEB), constituidas por ambas repúblicas con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto;

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 2 de octubre de 2007, emitió opinión favorable al Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. GRT/FM-10575-RS a suscribirse entre la República de Panamá, la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del "Proyecto Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola",

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión del Fondo para Medio Ambiente Mundial No.GRT/FM-10575-RS, a

suscribirse entre la República de Panamá y la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Administrador del Fondo BID/FMAN con el objeto de patrocinar la colaboración entre ambas Repúblicas en la ejecución del Proyecto de Gestión Integrada de Ecosistemas en la Cuenca Binacional del Río Sixaola, a fin de fortalecer la cooperación internacional fronteriza.

Los términos y condiciones de este Convenio de Cooperación No Reembolsable son los siguientes:

Monto: De hasta tres millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3,500,000.00).





Aporte Local: Cuatrocientos ochenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$485,000.00).

Plazo de Ejecución: El plazo es de cuatro (4) años a partir de la fecha de vigencia del Convenio.

Plazo para Desembolsos: El plazo para los desembolsos es de cuatro (4) años a partir de la vigencia del Convenio.

Organismo Ejecutor: Unidad Técnica Ejecutora Binacional (UTEB), quien actuará en representación de ambas Repúblicas, y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), quien actuará como gestora administrativa y financiera del proyecto.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable GRT/FM-10575-RS, que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean por efecto de la contratación de la cooperación técnica no reembolsable que se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias como contrapartida de la donación recibida.

Artículo 4. Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

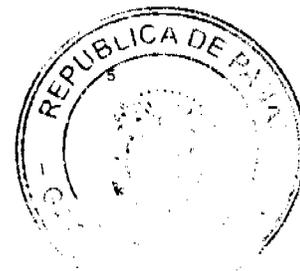
La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN





El Ministro de Comercio e Industria,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No.26

(de 31 de octubre de 2007)

Que se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo BIRF No.7477-0 PAN, entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento a las Comunidades de Bajos Ingresos por la suma de hasta treinta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$32,000,000.00).

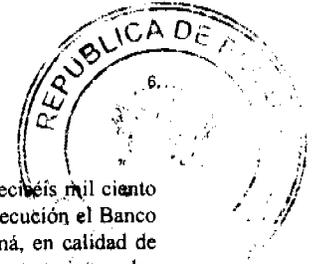
EL CONSEJO DE GABINETE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional en su estrategia de país, en el sector salud otorga prioridad al mejoramiento de la infraestructura nacional, que permitirá llevar agua potable y programas de saneamiento a las comunidades rurales e indígenas y desarrollar programas de sanidad ambiental a esas comunidades, por lo cual ejecuta planes específicos al logro de esos objetivos;





Que el costo total del programa asciende a un monto de hasta treinta y nueve millones cuatrocientos dieciséis mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$39,416,167.00), y para su ejecución el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) se compromete a otorgar a la República de Panamá, en calidad de prestatario, un financiamiento con cargo a los recursos del capital ordinario del Banco, por la suma de hasta treinta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$32,000,000.00). Por su parte, la República de Panamá efectuará un aporte de hasta cinco millones sesenta y seis mil ciento sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,066,167.00) y un aporte de los beneficiarios de dos millones trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,350,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2007, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo No.7477-0 PAN, a suscribirse entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del "Programa Agua Potable y Saneamiento a las Comunidades de Bajos Ingresos".

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo BIRF No.7477-0 PAN, entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

(BIRF), el cual tiene como objetivo asegurar la expansión de la cobertura y calidad en el suministro de agua potable y los servicios de saneamiento a las áreas rurales e indígenas.

Los términos y condiciones del Contrato de Préstamo son los siguientes:

Monto de Financiamiento: Hasta treinta y dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$32,000,000.00).

Plazo del Préstamo: 20 años.

Periodo de gracia: 5 años

Amortización-Reembolso: El reembolso del principal se hará mediante cuotas semestrales desde el 15 de noviembre de 2011, hasta el 15 de noviembre de 2026.

Moneda del préstamo: Dólares de los Estados Unidos de América.

Plazo para desembolsos: Hasta el 30 de noviembre de 2012.

Tipo de préstamo: Préstamo con Margen Fijo, compuesto de una tasa básica y un margen fijo.

La tasa básica está vinculada a la tasa LIBOR a seis (6) meses.

El margen fijo se compone de tres elementos de costo y riesgo (variable y fijo), que son: margen de financiamiento, prima de riesgo de mercado y margen contractual.

Cargo por Comisión: El cargo pagadero será igual a tres cuartos por ciento del uno por ciento (3/4 del 1%) anual sobre el balance del préstamo no retirado, sujeto a cualquier exoneración de una porción de dicho cargo según pueda ser determinada por el Banco de tiempo en tiempo.

Tarifa Inicial: De uno por ciento (1%) de la cantidad del préstamo, sujeto a cualquier exoneración de una porción de dicha tarifa según pueda ser determinada por el Banco de tiempo en tiempo

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a la Viceministra





de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de la República de Panamá en los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean por efecto de la contratación que por este medio se autoriza conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Sub-contralor General de la República.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses, comisiones y el capital de que trata el Contrato de Préstamo que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,





ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU.

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

HECTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N°27

(de 31 de octubre de 2007)

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de Tomate como materia prima

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que de garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que las cantidades importadas como parte del contingente ordinario, a través de las convocatorias 007-2007 y 009-2007, no son suficientes para satisfacer el aumento en las ventas en el mercado nacional y de exportación;





Que, durante el presente año agrícola, la producción nacional de tomate no ha logrado los niveles esperados para garantizar el pleno abastecimiento y cubrir los requerimientos de la industria nacional,

DECRETA

Artículo 1. Autorizar a la comisión *ad hoc* creada en el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997 (Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios) para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de concentrado de tomate por la cantidad de ochocientos (800.0) toneladas métricas

Artículo 2. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente por desabastecimiento, es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

2002.90.12 - - Pasta cruda o pulpa (con extracto seco igual o superior al 12% de su peso).

Artículo 3. Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un derecho aduanero, que será de tres por ciento (3%) sobre el valor del Costo, Seguro y Flete (CIF).

Artículo 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

Fundamento Legal: Ley 28 de 1995, Ley 23 de 1997 y Ley 26 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,





ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

Resolución de gabinete nº 125

(de 31 de octubre de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista (acto público) y se le autoriza para que traspase, a título gratuito, a la Autoridad Marítima de Panamá, el dominio del polígono CS05-1 (Parcela E) y sus mejoras, con una superficie de 12 hectáreas con 8,250.55 m², ubicado en el sector de Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión de los puertos localizados en dicho sector que





se encuentran bajo su jurisdicción

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N°67 de 25 de mayo de 2006 se crea la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos dentro de la estructura administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, quien tiene bajo su responsabilidad privativa lo relativo a coordinar y coadyuvar técnica y administrativamente en la custodia de los bienes revertidos;

Que el artículo 58, numeral 10, de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado, por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los actos o contratos que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, municipales o con las asociaciones de municipio, o de éstas entre sí;

Que la Autoridad Marítima de Panamá solicitó a la extinta Autoridad de la Región Interoceánica, a través de la Nota ADM.No.040-01-2005-Leg de 7 de enero de 2005, el traspaso formal del área identificada como Parcela E, ubicada en Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para lograr la expansión de los puertos ubicados en dicha área bajo su jurisdicción;

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la extinta Autoridad de la Región Interoceánica aprobó la Resolución N°009-05 de 3 de febrero de 2005, a través de la cual se autorizó a la Administración General para que solicite, ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y la autorización para traspasar a título gratuito, a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), el dominio de la Parcela E y sus mejoras, con una superficie aproximada de 14 Has. + 27 m², ubicada en el sector de Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión de los puertos ubicados en dicho sector bajo la jurisdicción de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que el polígono preliminar de la Parcela F era de una superficie aproximada de 14 has. + 27m²., pero posteriormente previa inspección y verificación en el área se describió la superficie precisa mediante el plano aprobado No.30106-104389 de 21 de junio de 2005, donde consta que el polígono (CS05-1 parcela E) tiene una superficie de 12 has + 8,250.55 m².

Que, por otra parte, en el polígono CS05-1 (Parcela E), se detectó que se encontraban inmuebles invadidos por precaristas y damnificados del área de Colón, por lo que en la Resolución citada, se señaló que los mismos debían ser reubicados por la Autoridad Marítima de Panamá, sin costo alguno para la extinta Autoridad de la Región Interoceánica;

Que por otra parte, el Consejo de Gabinete, a través de la Resolución N°123 de 31 de marzo de 1993, asignó a título gratuito; a la Zona Libre de Colón; una serie de bienes ubicados en la provincia de Colón, entre ellos los edificios 81, 99 y 100, los cuales se encuentran dentro del Polígono CS05-1 (Parcela E), localizado en la provincia de Colón;

Que la Zona Libre de Colón, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Marítima de Panamá, estima conveniente la devolución de los edificios N°81, 99 y 100, que se encuentran dentro del Polígono CS05-1 (Parcela E), al Ministerio de Economía y Finanzas, con el propósito de no interferir con el desarrollo portuario de la provincia de Colón, que lleva a cabo la Autoridad Marítima de Panamá;

Que, en virtud de lo anterior, la Zona Libre de Colón, a través de la Resolución N°241 de 6 de junio de 2007, rescindió el Contrato de Arrendamiento de Local 211 de 20 de octubre de 2003, suscrito con la empresa Sea Oaks, Inc., correspondiente a los Edificios N°99 y 100; adicionalmente rescindió, a través de la Resolución No. 242 de 6 de junio de 2007, el Contrato de Arrendamiento de Local 210 de 20 de octubre de 2003, suscrito con la empresa Universal Contaminación





Storage Corp., correspondiente al Edificio 81;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2007, recomendó iniciar los trámites para traspasar a la Autoridad Marítima de Panamá el Polígono CS05-1 (Parcela E), ubicado en Coco Solo, provincia de Colón, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva N°009-05 de 3 de febrero de 2005;

Que el valor refrendado del Polígono CS05-1 (Parcela E) es de veinticinco millones novecientos ochenta mil doscientos ochenta balboas con quince centésimos (B/25,980,280.15), según el promedio de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el Polígono CS05-1 (Parcela E) y sus mejoras se encuentran ubicados en un área definida como de Generación de Empleo - Industrial y Oficinas, por lo que el traspaso propuesto es compatible con el desarrollo del sector;

Que, en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete debidamente facultado por el numeral 10 del artículo 58, de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Economía y Finanzas del procedimiento de selección de contratista (acto público) y autorizarlo para que traspase, a título gratuito, a la Autoridad Marítima de Panamá, el dominio del polígono CS05-1 (Parcela E) y sus mejoras, con una superficie de 12 hectáreas con 8,250.55 m², ubicado en el sector de Coco Solo Norte, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, para la expansión de los puertos localizados en dicho sector que se encuentran bajo su jurisdicción.

Artículo 2. La autorización que se refiere el artículo 1 de esta Resolución queda sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El área correspondiente al polígono CS05-1 de Coco Solo Norte, comprende la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN DEL POLÍGONO "CS05-1", ubicado frente a la avenida Randolph, en el sector de coco solo.

MEDIDAS Y LINDEROS: Partiendo del punto uno (1), ubicado más al Norte del Polígono, se continúa en dirección Sur, cincuenta y cinco grados, veintiocho minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste (S 55° 28' 56" O) y distancia de trescientos veintinueve metros con treinta y dos centímetros (329.32 m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con la servidumbre de la calle de acceso. Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, treinta y un minutos, cinco segundos, Este (S 34° 31' 05" E) y distancia de setenta metros con cero centímetro (70.00 m), hasta llegar al punto tres (3). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y cinco grados, veintiocho minutos, cincuenta y siete segundos, Oeste (S 55° 28' 57" O) y distancia de ciento ochenta y un metros con sesenta y cinco centímetros (181.65 m), hasta llegar al punto cuatro (4) y colinda por estos lados con el resto libre de la Finca doce mil ochocientos setenta y cinco (12,875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18,598), Documento dos (2), propiedad de la Nación (Colón Container Terminal, S.A.). Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, once minutos, cuarenta segundos, Este (S 34° 11' 40" E) y distancia de ochenta y ocho metros con cero centímetro (88.00 m), hasta llegar al punto cinco (5) y colinda por este lado con el resto libre de la Finca doce mil ochocientos setenta y cinco (12,875), Rollo dieciocho mil quinientos noventa y ocho (18,598), Documento dos (2), propiedad de la Nación (Recinto Portuario de Coco Solo Norte). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y seis grados, veintiún minutos, cuarenta y un segundos, Este (N 56° 21' 41" E) y distancia de catorce metros con cero centímetro (14.00 m), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Sur, treinta y cuatro grados, cuatro minutos, treinta y nueve segundos, Este (S 34° 04' 39" E) y distancia de ciento noventa metros con setenta y siete centímetros (190.77 m), hasta llegar al punto siete (7) y colinda por estos lados con servidumbre de acceso. Se continúa en dirección Norte, cincuenta y cinco grados, doce minutos, cincuenta y un segundos, Este (N 55° 12' 51" E) y distancia de doscientos veintinueve metros con cincuenta y nueve centímetros (229.59 m), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por este lado con la servidumbre de la Calle Maile. Se continúa en dirección Norte, treinta y cuatro grados, cincuenta y tres minutos, treinta y ocho segundos, Oeste (N 34° 53' 38" O) y distancia de sesenta y ocho metros con sesenta y cinco centímetros (68.65 m), hasta llegar al punto nueve (9). Se continúa en dirección Norte, cincuenta y seis grados, seis minutos, cincuenta y un segundos, Este (N 56° 06' 51" E) y distancia de ciento cinco metros con noventa y seis centímetros (105.96 m), hasta llegar al punto diez (10). Se continúa con una longitud de curva de diecisiete metros con sesenta y seis centímetros (17.66 m), radio de cincuenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros (56.85 m) y cuerda de diecisiete metros con cincuenta y nueve centímetros (17.59 m) en dirección Norte,





sesenta y cinco grados, cero minuto, cuarenta y tres segundos, Este (N 65° 00' 43" E), hasta llegar al punto once (11). Se continúa en dirección Norte, setenta y seis grados, cincuenta minutos, siete segundos, Este (N 76° 50' 07" E) y distancia de veinticinco metros con cuarenta y seis centímetros (25.46 m), hasta llegar al punto doce (12) y colinda por estos lados con la servidumbre de acceso. Se continúa en dirección Norte, once grados, cuarenta y cinco minutos, trece segundos, Oeste (N 11° 45' 13" O) y distancia de trescientos diecisiete metros con treinta y tres centímetros (317.33 m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por este lado con la servidumbre de la Avenida Randolph.

SUPERFICIE: El Polígono descrito tiene una superficie de doce hectáreas más ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (12 Has. + 8,250.55 m²).

Según Plano N°30106-104389, aprobado por la Dirección General de Catastro el 21 de junio de 2005 y Certificado del MIVI N°391 el 1 de julio de 2005.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO: TRESCIENTOS UNO (N° 301)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta o sea cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recamaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de laminas de zinc.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).

El edificio tiene un área total de Construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 M²).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO: TRESCIENTOS TRES (N° 303)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).

El edificio tiene un área total de Construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 M²).





COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS CINCO (Nº 305)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).

El edificio tiene un área total de construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 M²).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS NUEVE (Nº 309)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos la primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).

El edificio tiene un área total de construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 m²).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS ONCE (Nº 311)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.





EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).

El edificio tiene un área total de construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 m²).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS DOCE (N^o 312)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos. La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).

El edificio tiene un área total de construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 M²).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS CATORCE (N^o 314)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos. La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).





El edificio tiene un área total de construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 m2).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTRES (N^o 323)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de

vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m2) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m2).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m2).

El edificio tiene un área total de construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 m2).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO (N^o 325)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos La primera y segunda plantas cada una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llaneado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m2) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m2).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m2).

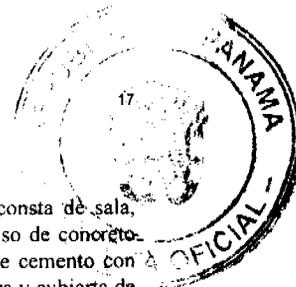
El edificio tiene un área total de construcción de setecientos treinta y ocho metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (738.09 M2).

COLINDANTES : al Norte, Sur, Este y Oeste, con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTISIETE (N^o 327)

Consta de tres (3) plantas, la planta baja consta de área de lavandería, un (1) servicio sanitario, cuatro (4) cuartos para empleada y área de estacionamientos La primera y segunda plantas cada





una con dos (2) apartamentos por planta, o sea, cuatro (4) apartamentos en total. Cada apartamento consta de sala, comedor, cocina, dos (2) recámaras y un (1) servicio sanitario. Construido con estructura de concreto, piso de concreto llanado en planta baja y en los niveles superiores revestido de mosaico de vinil, paredes de bloques de cemento con repello, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), techo y aleros con estructura de madera y cubierta de láminas de zinc.

EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO SE DESCRIBE ASÍ: Mide veintitrés metros con trescientos un milímetros (23.301 m) de largo por diez metros con quinientos cincuenta y nueve milímetros (10.559 m) de ancho.

PLANTA BAJA: Consta con un área cerrada de construcción de veintitrés metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (23.45 m²) y área abierta techada de doscientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (222.58 m²).

PRIMERA Y SEGUNDA PLANTAS: Cada una con un área cerrada de construcción de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (246.03 m²).

EL EDIFICIO TIENE UN ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (738.09 M²).

COLINDANTES: al Norte, Sur, Este y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual está construido.

- b) Los bienes traspasados serán utilizados por la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para la expansión de los puertos ubicados en dicho sector bajo su jurisdicción.
- c) La Autoridad Marítima de Panamá (AMP) será la entidad responsable de reubicar a los precaristas y damnificados localizados en el polígono CS05-1 (Parcela E) y sus mejoras en Coco Solo, sin que esto implique costo alguno para la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- d) La Autoridad Marítima de Panamá (AMP) será responsable de la protección, rehabilitación, mantenimiento y aseo de los bienes traspasados, así como de las áreas verdes próximas a estos.
- e) La Autoridad Marítima de Panamá (AMP) acepta recibir los bienes traspasados en el estado físico en que se encuentran y podrá hacerles las mejoras autorizadas, sin que ello conlleve ningún costo para el Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) El Ministerio de Economía y Finanzas no será responsable por ningún riesgo o daño contra terceros, como consecuencia de la utilización de los bienes traspasados a la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que deberá asumir dicha obligación en el evento de que tales sucesos se produzcan.

Artículo 3. Esta Resolución comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, numeral 10, de la ley 56 de 1995 modificado por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 1997; artículo 32-A de la Ley 5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 1995, la Ley 22 de 1999, la Ley 62 de 1999, y la Ley 20 de 7 mayo de 2002; Resolución de Gabinete N°108 de 27 de diciembre de 2005;

COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

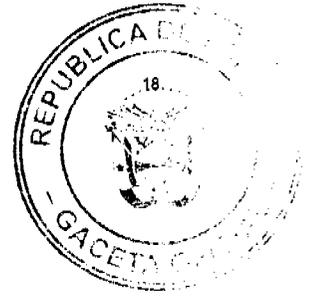
Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,





encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y

Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio

e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

La Ministra de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

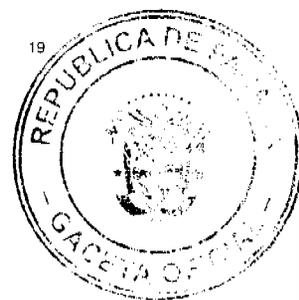
DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete





RESOLUCIÓN DE GABINETE No 126

(de 31 de octubre de 2007)

Que exceptúa a la Secretaría Nacional de Discapacidad del procedimiento de selección de contratista, la autoriza a contratar directamente con la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA y aprueba el contrato a celebrarse entre la Secretaría Nacional de Discapacidad y la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA, para la administración y ejecución del Programa "Viviendo Sin Barreras", por la suma de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/4,275,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

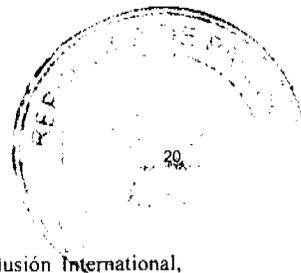
CONSIDERANDO:

Que la Secretaría para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, como entidad de asesoría y coordinación del Órgano Ejecutivo, celebró un Convenio Marco de Cooperación con la asociación Inclusión Internacional, el 16 de enero de 2007, a fin de aunar esfuerzos para implementar conjuntamente actividades necesarias para iniciar y desarrollar programas de integración social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que posteriormente la Ley 23 de 28 de junio de 2007 crea la Secretaría Nacional de Discapacidad, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que la asociación Inclusión Internacional crea, en nuestro país, la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA, como asociación sin fines de lucro dentro el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Resuelto PJ No. 79-41 de 30 de enero de 2007, y lo cual aparece inscrita en la Sección Mercantil Personas Común del Registro Público, a la ficha 25321, sigla No.C, Documento 1085098;





Que la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA es reconocida como filial de Inclusión Internacional, asociación sin fines de lucro constituida bajo las leyes de Inglaterra, creada el día 12 de marzo de 2004, en el Registro Público de las Corporaciones de Inglaterra y Gales, bajo el número 5072000;

Que en el marco de dicho Convenio de Cooperación, la Secretaría Nacional de Discapacidad y la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA acordaron la ejecución del Programa "Viviendo Sin Barreras", el cual establece proyectos para promover accesibilidad, vida independiente y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias a los servicios y programas gubernamentales y no gubernamentales;

Que el Gobierno nacional ha destinado la suma de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/4,275,000.00) para implementar el Programa "Viviendo Sin Barreras", en el marco de este Convenio de Cooperación que desarrollará la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA, en coordinación con la Secretaría Nacional de Discapacidad;

Que es necesario contratar a la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA para que desarrolle el Programa "Viviendo Sin Barreras" y administre la suma de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/4,275,000.00), en coordinación con la Secretaría Nacional de Discapacidad, con fundamento en el numeral 10 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentada por el literal j del artículo 166 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006;

Que el artículo 57 de la Ley 22 de 2006 y el artículo 171 del Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 señalan que le corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación del contrato que sobrepase la suma de tres millones de balboas,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar, a la Secretaría Nacional de Discapacidad del procedimiento de selección de contratista, autorizarla a contratar directamente con la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA y aprobar el contrato a celebrarse entre la Secretaría Nacional de Discapacidad y la Asociación INCLUSIÓN INTERNACIONAL PANAMA para la administración y ejecución del Programa "Viviendo sin Barreras", por la suma de cuatro millones doscientos setenta y cinco mil balboas con 00/100 (B/4,275,000.00), para atender importantes proyectos encaminados a promover accesibilidad, vida independiente y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.

Artículo 2. Esta resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores

Encargado

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,





BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLELMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete





RESOLUCIÓN DE GABINETE No.127

(de 31 de octubre de 2007)

Que exceptúa al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente con la empresa Cable & Wireless Panamá, y aprueba el Contrato No. DG-106-07 para la "Adquisición de un Sistema de Formación Virtual (E-Learning)", por un monto de ocho millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos balboas (B/8,941,800.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), ha solicitado al Consejo de Gabinete la excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación de un contrato con la empresa Cable & Wireless Panamá para la "Adquisición de un Sistema de Formación Virtual (E-Learning)", por un monto de ocho millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos balboas (B/8,941,800.00);

Que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano fundamenta su solicitud en el Decreto-Ley No.8 de 2006, que en su artículo 2 consagra la Institución como el "organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, promotor de una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones";

Que, de igual forma, el artículo 8 del Decreto-Ley No. 8 de 2006 establece que el Instituto "tendrá como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados, para tal fin al INADEH";

Que entre las responsabilidades del INADEH, está la de atender las necesidades de formación y capacitación de los profesionales y técnicos que demandan los sectores productivos del país, para asegurar su participación en la realización de los proyectos estratégicos que se ejecutarán en el marco de las políticas públicas, cuya finalidad es privilegiar el desarrollo humano de los panameños;

Que esta misión conlleva preparar y capacitar el recurso humano técnico de nuestro país, para dotarlo de las capacidades profesionales que le permita insertarse y atender la demanda de personal técnico que requerirán los megaproyectos que están en desarrollo y las inversiones que se programan realizar, por lo menos, durante los próximos diez (10) años;

Que, para atender esta responsabilidad, el INADEH requiere implementar un Sistema de Formación Virtual (E-Learning) en un periodo no mayor de noventa (90) días, con el objetivo de establecer los servicios de educación virtual a distancia, el cual constituye un método andragógico para ampliar la oferta de formación y capacitación técnica profesional a nivel nacional. El Sistema de Formación Virtual representa una actividad estratégica de alta prioridad que garantiza acceso sin límites geográficos (inclusive atención de

panameños en el exterior), superando, además, las barreras de tiempo y beneficiando a todos los sectores de la población;

Que la puesta en marcha de un Sistema de Formación Virtual a nivel nacional, permitirá atender una multiplicidad de aplicaciones en línea a un gran número de usuarios simultáneos, gracias a las ventajas y versatilidad de este novedoso sistema de formación;

Que la adquisición e implementación exitosa de este proyecto le permitirá al INADEH anunciar el lanzamiento de un Programa de Capacitación Virtual del Funcionario Público a muy corto plazo;





Que el proyecto consiste en la adquisición e implementación de un sistema de formación virtual para el INADEH con la finalidad de dotarlos de las facilidades de una novedosa plataforma de formación y capacitación que le permitirá ofrecer un número variado de opciones temáticas a una población numerosa y en forma simultánea;

Que, para la implementación del Sistema de Formación Virtual (E-Learning) del INADEH, se examinaron las propuestas de las siguientes empresas, a saber: Digitalbrain; AXG Texnonexo; Eduinter, Cable & Wireless Panamá, S.A. y el Gobierno Coreano;

Que entre las propuestas revisadas, se recomienda contratar a la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., toda vez que la misma ofrecía más ventajas para la Institución, en la medida en que al ya contar con una infraestructura a nivel nacional con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. la presente contratación no implicaría cambios técnicos drásticos;

Que por otro lado, la propuesta presentada por la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., ofrecía un mejor precio y mejores condiciones de pago, las cuales a diferencia de los otros proponentes, son contra entrega a satisfacción de los equipos y las mensualidades contra mes vencido;

Que la mayoría de las propuestas de los otros proponentes suponían la subcontratación de los servicios a nivel nacional de la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A.;

Que de igual forma se tomó en consideración y en comparación que, Cable & Wireless Panamá, S.A., cuenta con la capacidad técnica y financiera, además de la experiencia y el respaldo adecuado para garantizar la disponibilidad de los equipos, personal técnico idóneo y programas ha desarrollar y las facilidades requeridas para garantizar el éxito del proyecto;

Que, además, la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., está en capacidad de implementar los servicios de formación virtual requeridos por el INADEH, en un plazo de noventa (90) días y apoyar su operación por un periodo de veinticuatro (24) meses, iniciando el mismo a partir de la formalización del contrato;

Que el proyecto para la implementación del Sistema de Formación Virtual (E-Learning) requerido por el INADEH, representa una actividad estratégica prioritaria para esta entidad, la cual garantiza la formación y capacitación de técnicos y profesionales calificados que apoyarán la ejecución sostenida de proyectos de gran importancia estratégica para el desarrollo nacional como lo es el ensanche del Canal de Panamá y el tercer juego de esclusas, el desarrollo de los mega proyectos de infraestructura, la modernización del sector agropecuario y especialmente la agroexportación, el turismo, los servicios públicos y otras;

Que la demanda de profesionales capacitados en las diferentes actividades productivas del país supera los doscientos mil (200,000) puestos en el sector privado y más de ciento setenta mil (170,000) en el sector público, lo que representa un reto con grandes oportunidades para los panameños que logren capacitarse y certificarse en alguna de estas especialidades;

Que la contratación del Sistema de Formación Virtual (E-Learning) requerido por el INADEH, debe considerarse de apremiante interés y de gran beneficio social, por lo que recomendamos que la adquisición de este sistema se realice mediante contratación directa por excepción con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A.;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56, numeral 10, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y el artículo 166 literal j del Decreto Ejecutivo No. 366 del 28 de diciembre de 2006 no será necesaria la celebración de un acto de selección de contratista en aquellos contratos considerados de urgente interés local o beneficio social;

Que el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y el artículo 166 literal j y artículo 171 del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, establecen que le corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), del procedimiento de selección de contratista, autorizarlo a contratar directamente con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. y aprobar el Contrato No. DG-106-07, a suscribirse entre el Instituto Nacional de Formación





Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. para la "Adquisición de un Sistema de Formación Virtual (E- Learning)" por un monto de ocho millones novecientos cuarenta y un mil ochocientos balboas con 00/100 (B/8,941,800.00).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 56 numeral 10; artículo 57 de la Ley 22 de 2006; y los artículos 166, literal j y artículo 171 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, artículos 2 y 8 del Decreto Ley No. 8 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN

El Ministro de Comercio e Industria,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,





HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.128

(de 31 de octubre de 2007)

Que exceptúa al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH) del procedimiento de selección de contratista, lo autoriza a contratar directamente a la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. y aprueba el Contrato No.DG-107-07 para la "Ampliación y Mejoramiento de la Red de Comunicaciones WAN", por un monto de tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/3,466,506.34)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), ha solicitado al Consejo de Gabinete la excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación de un contrato con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., para la "Ampliación y Mejoramiento de la Red de Comunicaciones WAN", por un monto de tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/3,466,506.34);

Que el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano fundamenta su solicitud en el Decreto-Ley No. 8 de 2006, que en su artículo 2 consagra la Institución como el "organismo rector del Estado en materia de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, promotor de una cultura de formación para la vida y el trabajo, en todas sus manifestaciones";

Que, de igual forma, el artículo 8 del Decreto-Ley No. 8 de 2006 establece que el Instituto "tendrá como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos asignados, para tal fin al INADEH";

Que entre las responsabilidades del INADEH está la de atender las necesidades de formación y capacitación de los profesionales y técnicos que demandan los sectores productivos del país, para asegurar su participación en la realización de los proyectos estratégicos que se ejecutarán en el marco de las políticas públicas, cuya finalidad es privilegiar el desarrollo humano de los panameños;

Que esta misión conlleva preparar y capacitar el recurso humano técnico de nuestro país, para dotarlo de las capacidades profesionales que le permita insertarse y atender la demanda de personal técnico que requerirán los megaproyectos que están en desarrollo y las inversiones que se programan realizar, por lo menos, durante los próximos diez (10) años;





Que, para atender esta responsabilidad, el INADEH requiere implementar un Sistema de Formación Virtual en un periodo no mayor de noventa días, con el objetivo de establecer los servicios de educación virtual a distancia, el cual constituye un método andragógico para ampliar la oferta de formación y capacitación técnica profesional a nivel nacional. El sistema de Formación Virtual representa una actividad estratégica de alta prioridad que garantiza acceso sin límites geográficos (inclusive atención de panameños en el exterior), superando, además, las barreras de tiempo y beneficiando a todos los sectores de la población;

Que la puesta en marcha de un Sistema de Formación Virtual a nivel nacional, requiere de una robusta plataforma de comunicaciones, con la capacidad suficiente para atender las aplicaciones en línea y a un gran número de usuarios simultáneos que conlleva la implementación de este novedoso sistema de formación;

Que la ampliación e implementación de este proyecto le exige al INADEH actualizar y ampliar su red WAN, con la finalidad de solucionar las limitaciones del sistema de comunicación actual, el cual no consta con las características mínimas requeridas para implementar el Sistema de Formación Virtual. Cumplido este requisito, se apoyará el lanzamiento de un Programa de Capacitación Virtual del Funcionario Público, a muy corto plazo;

Que el proyecto consiste en la ampliación y actualización de la infraestructura de comunicaciones de la red WAN actual del INADEH para dotarla de las facilidades de manejo de la data que será utilizada para el funcionamiento del Sistema de Formación Virtual, que deberá comprender los siguientes servicios mínimos:

1. Actualización y ampliación de los enlaces vigentes del INADEH, con su respectivo componente de seguridad.
2. Servicio de Infraestructura de Comunicaciones a nivel nacional con capacidad de soportar la futura plataforma del Sistema de Formación Virtual (E-Learning), que se ofrezca a través de la red WAN del INADEH e Internet.
3. Servicio de Centro de Atención al Cliente 24 horas al día los 365 días del año (24-7-12), actuando como punto de contacto de información, consulta y soluciones, para todos los aspectos relacionados con el servicio;

Que, para la ampliación y actualización de la infraestructura de comunicaciones de la red WAN actual del INADEH, se recomienda contratar a la Empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., toda vez que la misma ofrecía más ventajas para la Institución, en la medida en que al ya contar con una infraestructura a nivel nacional con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., la presente contratación no implicaría cambios técnicos drásticos;

Que por otro lado, la propuesta presentada por la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., ofrecía un mejor precio y mejores condiciones de pago, las cuales a diferencia de los otros proponentes, son contra entrega a satisfacción de los equipos y las mensualidades contra mes vencido;

Que la mayoría de las propuestas de los otros proponentes suponían la subcontratación de los servicios a nivel nacional de la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A.;

Que de igual forma se tomó en consideración y en comparación que, Cable & Wireless Panamá, S.A., cuenta con la capacidad técnica y financiera, además de la experiencia y el respaldo adecuado para garantizar la disponibilidad de los equipos, personal técnico idóneo y programas ha desarrollar y las facilidades requeridas para garantizar el éxito del proyecto;

Que, además, la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., está en capacidad de implementar el proyecto requerido por el INADEH en un plazo de aproximadamente treinta y seis (36) meses, incluyendo un periodo de noventa (90) días para la instalación de los equipos e infraestructura de comunicación básica, el cual se iniciará a partir de la formalización del contrato;

Que el proyecto para la ampliación y actualización de la infraestructura de comunicaciones de la actual red WAN actual del INADEH, representa una actividad estratégica prioritaria para esta entidad, la cual garantiza la formación y capacitación de técnicos y profesionales

calificados que apoyarán la ejecución sostenida de proyectos de gran importancia estratégica para el desarrollo nacional como el ensanche del Canal de Panamá y el tercer juego de esclusas, el desarrollo de los megaproyectos de infraestructura, la modernización del sector agropecuario y especialmente, la agroexportación, el turismo, los servicios públicos y otros. La demanda de profesionales capacitados en las diferentes actividades productivas del país supera los doscientos mil (200,000) puestos en el sector privado y más de ciento setenta mil (170,000) en el sector público, lo que





representa un reto con grandes oportunidades para los panameños que logren capacitarse y certificarse en alguna de estas especialidades;

Que la contratación del proyecto de ampliación y actualización de la infraestructura de comunicaciones de la red WAN requerido por el INADEH, debe considerarse de apremiante interés y de gran beneficio social, por lo que recomendamos que la adquisición de este sistema se realice, mediante contratación directa por excepción, con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A.;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 56, numeral 10, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y el artículo 166 literal j del Decreto Ejecutivo No. 366 del 28 de diciembre de 2006, no será necesaria la celebración de un acto de selección de contratista en aquellos contratos considerados de urgente interés local o beneficio social;

Que el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y el artículo 171 del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, establecen que le corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/. 3,000.000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), del procedimiento de selección de contratista, autorizarlo a contratar directamente con la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. y aprobar el Contrato No. DG-107-07, a suscribirse entre el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano y la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A., para la "Ampliación y Actualización de la Infraestructura de Comunicaciones de la Red WAN" por un monto de tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos seis balboas con treinta y cuatro centésimos (B/.3,466,506.34).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 56, numeral 10; artículo 57 de la Ley 22 de 2006; artículos 166, literal j, y 171 del Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; artículos 2 y 8 del Decreto-Ley No. 8 de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,





ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN

El Ministro de Comercio e Industria,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 129

(de 31 de octubre de 2007)

Que exceptúa al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del procedimiento de selección de contratista, le autoriza a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá, y aprueba el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, para el Programa para la Solidaridad Alimentaria

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:





Que de conformidad con el artículo 110 de la Constitución Política, al Estado le corresponde prioritariamente desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población, al promover la disponibilidad y el consumo de los alimentos adecuados que le permitan satisfacer sus necesidades nutricionales;

Que mediante Resolución de Gabinete 124 de 22 de octubre de 2007, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Solidaridad Alimentaria, a fin de garantizar el acceso de la población a los productos alimenticios de primera necesidad y autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para financiar el programa, a través de un fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Banco Nacional de Panamá, y la entidad ejecutora será el Instituto de Mercadeo Agropecuario;

Que el Consejo Económico Nacional en función del artículo 1 del Decreto Ley 7 de 1997, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2007, emitió opinión financiera favorable al Contrato de Fideicomiso del Programa para la Solidaridad Alimentaria a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá como Fiduciario, con un aporte inicial de doce millones novecientos mil balboas (B/.12,900,000.00);

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 56 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, no será necesaria la celebración de un acto de selección de contratista en aquellos contratos que celebre el Estado con sus instituciones autónomas;

Que el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que le corresponde al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del procedimiento de selección de contratista, la autorización de contratación directa y la aprobación de aquellos contratos que sobrepasen la suma de tres millones de balboas,

RESUELVE:

Artículo 1. Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del procedimiento de selección de contratista, autorizarlo a contratar directamente con el Banco Nacional de Panamá, y aprobar el Contrato de Fideicomiso a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá, como Fiduciario, para el Programa para la Solidaridad Alimentaria, con un aporte inicial de doce millones novecientos mil balboas (B/.12,900,000.00).

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que realice los trámites pertinentes para la formalización y ejecución del Contrato de Fideicomiso para la Solidaridad Alimentaria.

Artículo 3: Esta Resolución se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Artículo 4: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN





El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO A. SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

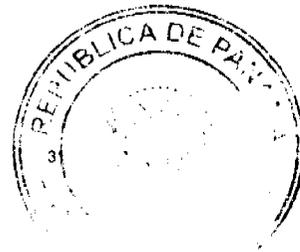
DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete





AVISOS

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he realizado el traspaso del registro comercial "tipo A" con domicilio en el Corregimiento de Belisario Porras, vía circunvalación, Samaria, Sector 4 La Estrella, Proyecto I-207, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, el cual se dedicará a los servicios de Barbería y Sala de Belleza en General. Al señor Isidro Alveo Aguilar con cédula 8-754-763. El presente registro 2002-4653 mediante Resolución 2002-5871 del día 12 de agosto del 2002. Atentamente, **Raúl Rolando Ramos** Cédula 8-513-153. L.201-257774. Segunda Publicación.

Por medio de la Escritura Pública No.24,645 de 5 de octubre de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de octubre de 2007, a la Ficha 397809, Documento 1231855, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ZEBRA INVESTMENT GROUP, S.A.**" L.201-258070.

Por este medio se le informa al público en general, que el local denominado Abarrotería y Bodega Dragón Dorado, Registro Comercial No.2004-5171, Tipo B, propiedad de Lina Cai, con cédula No.8-758-1759, ha sido traspasado a Erika Lui, con cédula No.8-827-2097, el cual está ubicado en el Distrito de San Miguelito, Corregimiento Amulfo Arias, Sector Cerro Batea, Valle de Urraca, Casa 0-181. L.201-258333. Primera Publicación.

EDICTOS

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coelé **EDICTO No.306-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coelé, Hace Saber Que: Que **NICOLINO PILISI AROSEMENA**, vecino (a) de Ciruelito, Corregimiento de Antón, Distrito de Antón, **portador** (a) de la cédula No.2-98-1690, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-563-96, según plano aprobado No.202-03-10508, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de





1Has.+4458.52 m2, que forma parte de la Finca No.2685, inscrita al Tomo No.322, Folio No.182, denominada Juan Hombrón, Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Leonel Antonio Jaén Suarez. Sur: Carlos Porfirio Vargas Young. Este: Calle Principal de la C.I.A. a la Playa. Oeste: Ángel María Jaramillo. Para los efectos legales, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón, o en la Corregiduría de El Chirú, y copia del mismo se hará publicar por el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 24 de septiembre de 2007. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. L.201-251869.

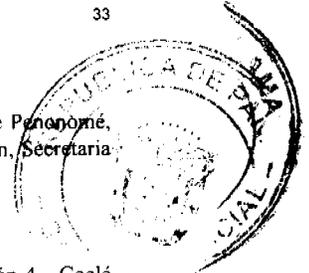
República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.0347-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: **Que ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, identificado con el Tomo No.1, Folio 601, Asiento 29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-093-06, según plano aprobado No.206-03-10675, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 31Has.+9759.37 m2., ubicada en la localidad Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Jorge E. Ramos - Carlos Jaén. Sur: Jorge E. Ramos - Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.). Este: Carlos Jaén. Oeste: Camino de Tierra de Otras Fincas a Calle Principal a Las Guabas - Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.). Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de La Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255864.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.0348-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: **Que ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, identificado con el Tomo No.1, Folio 601, Asiento 29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-092-06, según plano aprobado No.206-03-10672, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 12Has.+0936.43 m2., ubicada en la localidad Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón. Sur: Julio A. Conte. Este: Camino de Tierra de Las Guabas a Cerrozuela - Rosa Aminta Ramos y Oscar López - Benedicto López. Oeste: Callejón - Manuela J. Ramos. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255865.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.0349-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: **Que ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, identificado con el Tomo No.1, Folio 601, Asiento 29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-091-06, según plano aprobado No.206-03-10669, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 12Has.+5508.45 m2., ubicada en la localidad Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Oriceida Valdivieso - Rosa López - Camino. Sur: Armando Fco. Villa M. - Emerita Almillategui F. Este: Camino de Tierra de Otras Fincas a Las Guabas. Oeste: Camino de Tierra de Las Guabas a Cerrozuela. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código



Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255867.



República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.0350-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: Que **ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, identificado con el Tomo No.1, Folio 601, Asiento 29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-090-06, según plano aprobado No.206-03-10671, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 33Has.+0476.36 m2., ubicada en la localidad Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Guillermina Acosta - Victor M. Fernández B. - Camino de Tierra de Puerto Gago a Calle Principal a Las Guabas - Eduviges Vanegas. Sur: Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.). Este: Santiago López - Digno Morán - Eusebio Oscar Moreno. Oeste: Guillermina Acosta - Camino de Tierra. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de La Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255869.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.0351-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: Que **ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, identificado con el Tomo No.1, Folio 601, Asiento 29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-089-06, según plano aprobado No.206-03-10664, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 1Has.+2762.83 m2., ubicada en la localidad Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.). Sur: Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.). Este: Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.). Oeste: Camino de Tierra a otras Fincas. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de La Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255870.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé **EDICTO No.0352-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: Que **ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, identificado con el Tomo No.1, Folio 601, Asiento 29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-087-06, según plano aprobado No.206-03-10673, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 65Has.+0215.73 m2., ubicada en la localidad Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.) - Ernesto Navarro. Sur: Camino de Tierra a Puerto Gago a Puerto Gago - Cementerio De Puerto Gago - NG King Lung. Este: Beltrán Buitrago Morán - Digno Morán - José Jesús Buitrago - Rafael Buitrago B. - Sixto Buitrago N. - Elcira A. Palacios B. - Calle de Asfalto de Puerto Gago a Calle Principal a Las Guabas. Oeste: Camino de Tierra de Puerto Gago a Calle Principal a Las Guabas. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de La Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de





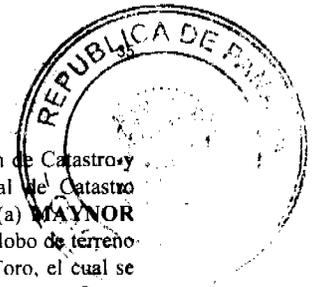
Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255872.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4 - Coclé
EDICTO No.0353-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, Hace Saber Que: Que **ASENTAMIENTO CAMPESINO 11 DE OCTUBRE**, vecino (a) de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, identificado con el Tomo No.1, Folio 601, Asiento 29, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.2-086-06, según plano aprobado No.206-03-10670, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 70Has. +4063.91 m2., ubicada en la localidad Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte: Asentamiento Campesino 11 de Octubre (R.L. Arturo Del Rosario R.) Manuel Barragán - Ubaldino Quijada B. Sur: Camino de Tierra a Puerto Gago. Este: Camino de Tierra a Calle Principal Las Guabas - Cementerio de Las Guabas. Oeste: Camino de Tierra a Calle Principal Las Guabas. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la Corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 16 de octubre de 2007. (fdo.) Sr. José E. Guardia L., Funcionario Sustanciador. (fdo.) Bethania I. Violín, Secretaria Ad-Hoc. L.201-255875.

EDICTO No. 218 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **EDELMIRA MARTINEZ RODRIGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Zanguenga, Herrera, unida, casa No.181, con cédula de identidad personal No.2-706-1775. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Piña, de la Barriada Zanguenga, Corregimiento de Herrera, donde hay una casa, distingue con el número --- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Principal de Zanguenga con: 19630 mts. Sur: Calle La Piña con: 17.557 mts. Este: Calle Calle Deysi con: 48.835 mts. Oeste: Resto de la Finca 109260, Rollo 6965, Doc. 4, Propiedad del Municipio de La Chorrera con: 47.515 mts. Área Total del Terreno: Ochocientos Noventa y Cuatro Metros Cuadrados con Sesenta y Seis Decímetros Cuadrados (894.66mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de agosto de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Triscelys Diaz G. (fdo.) Srita. Triscelys Diaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-257892.

República de Panamá, Changuinola, 2 de febrero del 2004. Ministerio de Economía y Finanzas Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales **EDICTO No.007-2004**. Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Catastro Departamento Jurídico El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar: Que el (a) señor (a) **ROSALIO OTAURO PITY ARTOLA** con cédula de identidad personal No.1-24-2541 ha solicitado en Compra a la Nación, un globo de terreno de 792.22 m2., ubicado en Balas Pit, Corregimiento de Changuinola, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Mainor Pity A. Sur: Carretera Nacional. Este: Carretera. Oeste: Carretera. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello. (fdo.) Ing. José Manuel Sánchez S. Administrador Regional. (fdo.) Elma S. de Machado. L.201-257407.





República de Panamá, Changuinola, 2 de febrero del 2004. Ministerio de Economía y Finanzas Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales **EDICTO No.008-2004**. Ministerio de Economía y Finanzas Dirección General de Catastro Departamento Jurídico El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar: Que el (a) señor (a) **MAYNOR PITY ARTOLA** con cédula de identidad personal No.1-37-62 ha solicitado en Compra a la Nación, un globo de terreno de 571.99 m2., ubicado en Balas Pit, Corregimiento de Changuinola, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Rosalio Pity A. Sur: Carretera Nacional. Este: Carretera. Oeste: Carretera. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello. (fdo.) Ing. José Manuel Sánchez S. Administrador Regional. (fdo.) Elma S. de Machado. L.201-254168.

EDICTO No. 16 Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé, Por Este Medio al Público: Hace Saber: Que el Párroco **JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ ROSAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-169-77, y residente en la Ciudad de Chitré, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de mil seiscientos treinta y un metros cuadrados con noventa decímetros (1,631.90 metros cuadrados); y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle El Estadio. Sur: Calle San Antonio. Este: Epifanio Mencomo. Oeste: Isidra Canto de Monterrey. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en Periódico de la Capital. (fdo.) José Arturo Correa, Alcalde de Pesé. (fdo.) María Elena Bingham, Secretaria. Pesé, 12 de octubre de 2007. L.201-257659.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No. Metropolitana, **EDICTO No. 8-AM-146-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público Hace Constar: Que el Señores (a) **LILIYA STUPNIKOVA DE FERRABONE**, Vecinos (a) de Cerro Bandera Corregimiento Pedregal del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-91658. Ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-080-03 del 5 de mayo de 2003, según plano aprobado No.808-13-18968. La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0Has.+0917.88 m2. que forman parte de la Finca No.29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Bandera, Corregimiento Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Crescencia Del Carmen Hernández (N.L.) Carmen Hernández (N.U.), Camino de 15.00 metros de Ancho. Sur: Servidumbre de 4.00 Metros de Ancho. Este: Camino de 15.00 Metros de Ancho. Oeste: Agustín Ruiz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 25 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Sra. Judith E. Caicedo S., Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Pablo E. Villalobos D., Funcionario Sustanciador. L.201-257529.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.078-DRA-2005** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Panamá, Hace Constar: Que el Señor (a) **HARMODIO ALONSO ESTRIBI MARENGO Y OTRA**. Vecinos (as) de El Hatillo corregimiento Barrio Colón del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-165-586 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-041-2003, según plano aprobado No.803-07-17410, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 19Has.+1231.63 m2., ubicado en la localidad de El Jagua, Corregimiento de El Cacao Distritos de Capira Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Adriano Rivera y Harmodio Estribi Marengo





Sur: Alex González, Quebrada El Jagua y Camino de Tierra hacia El Jagua, hacia El Cacao. Este: Alex González Quebrada S/Nombre. Oeste: Cayetano Samaniego. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la corregiduría de El Cacao, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 17 días del mes de marzo de 2005. (fdo.) Zulcika Castillo, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-253823.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.213-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **AMERICA ELIZABETH CHERIGO DE CARRERA Y OTRA.** Vecino (as) de San Mateo corregimiento Barrio Colón del Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-315-560 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-583-06, según plano aprobado No.809-08-18826, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0Hs.+911.24 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Cerro Peña Arriba, Corregimiento de Los Llanitos Distrito de San Carlos Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de Tierra hacia el Cementerio y hacia El Valle. Sur: Celedonio Chérigo Rodríguez. Este: Servidumbre hacia otros lotes y hacia el Cementerio. Oeste: Celedonio Chérigo Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 29 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-256550.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.5, Panamá Oeste **EDICTO No.224-DRA-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público, Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **SOLEDAD HIDALGO MARTINEZ Y OTROS** Vecinos (as) de Mata Ahogado corregimiento Los Llanitos del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.8-88-223 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-556-2005, según plano aprobado No.809-08-18592, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie de 17Has.+9976.22 m2., ubicado en la localidad de La Ermita, Corregimiento de Los Llanitos Distritos de San Carlos Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Rosa Elena Hidalgo. Sur: Camino que conduce a la Carret. de El Valle y hacia otros lotes y Raúl Roberto Estripeaut Boyd. Este: Rosa Elena Hidalgo. Oeste: Lixabel Hidalgo de Herrera. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira, a los 26 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) Rausela Campos, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Miguel Madrid, Funcionario Sustanciador. L.201-254167.

